

23 JUL. 2019

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 1735 /53
VISTOS:

a) Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua, de fecha 23 de Julio de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Reinao Marilao, en materias de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad de cada comuna;

b) Acta Convenio Cooperación Mutua, de fecha 23 de Julio del año 2019, celebran convenio de cooperación y colaboración mutua en materias de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria, suscrito entre la Municipalidad de Angol y Renaico;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua, de fecha 23 de Julio de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Reinao Marilao, en materias de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad de cada comuna.

2. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la total tramitación de los actos administrativos que aprueban este convenio, por ambas Municipalidades. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el convenio se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo, en la medida que no exista declaración de voluntad en sentido contrario de alguna de ellas al vencimiento del plazo indicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

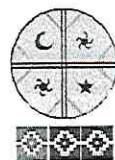
JENN/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO
- DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- DEPTO. JURÍDICO
- C.C.DEPTO. CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE RENAICO

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Angol, a 23 de Julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO** persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.180.400-3, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS REINAO MARILAO**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 14.073.256-7, ambos domiciliados en Comercio N° 287 de la comuna Renaico, han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración:

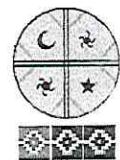
PRIMERO: La Municipalidad de Angol y la Municipalidad de Renaico suscriben el presente convenio en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 56, 63 y demás que resulten pertinentes del D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 26 de julio del año 2006, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, y de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N°18.695, orgánica del ramo, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3º de la citada Ley, en relación con el artículo 4º letra b) del mismo texto legal y demás disposiciones pertinentes y además lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, se establece un Convenio de colaboración mutua entre los municipios ya individualizados.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Angol y la Municipalidad de Renaico manifiestan por el presente instrumento la intención de celebrar un Convenio de Cooperación y Colaboración en materias de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE RENAICO

El presente convenio no tiene carácter contractual, solo establece los principios generales y las condiciones bajo la que se llevara cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades.



TERCERO: Que la Cooperación y Colaboración que se busca, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad de cada comuna, tiene como principales objetivos los siguientes:

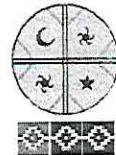
1. La Municipalidad de Renaico requiere contar con la provisión de medicamentos para la atención de beneficiarios de su comuna.
 2. Para lograr lo anterior la Municipalidad de Renaico pagará a título de aporte para gastos de administración a la Municipalidad de Angol, la cantidad de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales, reajustables anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C.,
- En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Angol accede al requerimiento del municipio vecino y se obliga a surtir las recetas de medicamentos conforme al Reglamento de la Farmacia Comunitaria de Angol, que declara conocer el Municipio de Renaico.-

CUARTO: De acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente, los municipios que suscriben el presente convenio, mediante sus representantes individualizados, manifiestan su intención recíproca de colaborar en el cumplimiento de las funciones y objetivos de ambas comunas, en cuanto a la atención Primaria de Salud en lo referente a usuarios de la comuna de Renaico en la Farmacia Comunitaria de Angol. En virtud de ello, se suscribe el presente convenio, mediante el cual los usuarios que den cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Farmacia Comunitaria de Angol, especialmente los artículos N°6 y 7, podrán acceder a ser beneficiarios de dicho establecimiento.

QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben este convenio, por ambas Municipalidades. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el convenio se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo, en la medida que no exista declaración de voluntad en sentido contrario de alguna de ellas al vencimiento del plazo indicado precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE RENAICO

SEXTO: El presente Convenio fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Angol en sesión Ordinaria N°19 de fecha 02 de Julio de 2019. A su vez, fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Renaico en sesión Ordinaria N°19 de fecha 03 de Julio de 2019, esto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JUAN CARLOS REINAO MARILAO**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Renaico, consta en Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JUAN CARLOS REINAO MARILAO
ANGOL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RENAICO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



Ilustre
Municipalidad
de Angol

Renaico
Crecemos con Fuerza

ACTA CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Angol , a fecha 23 de Julio 2019, La Municipalidad de Angol y la Municipalidad de Renaico, celebran convenio de cooperación y colaboración mutua en materias de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria.

ALCALDE
Enrique Neira
Alcalde Angol

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
Juan Carlos Reinao
Alcalde Renaico